



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 07 – 2020 – CM-MPA/SG

Anta, 16 de junio del 2020.

VISTO: El INFORME: N° 0201– 2020 – MPA/NEOH/GPRP, presentado por el C.P.C. NILS ERICSON OROSCO HUILLCAHUAMAN Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto, la Opinión Legal N° 120-GAL7EAC/MPA del Gerente de Asesoría Legal Abog. Edgar Aedo Cruz quienes sustentan y con el acuerdo por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Junio del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAUL VALERIO SULLCA RAMOS, YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE ;



CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA; concordante con lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1452, señala que son condiciones para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación, estos hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos y para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, Aprueba lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) considerando la competencia de la Secretaría de Gestión Pública como máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y del cumplimiento de las normas de simplificación administrativa, y el mandato conferido por el segundo párrafo del numeral 45.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe aprobar los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, aplicable para las entidades previstas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la citada norma;

Que, por OPINIÓN LEGAL N° 120 - 2020-GAL-EAC/MPA, emitida por el ABOG. EDGAR AEDO CRUZ, Gerente de la oficina de Asesoría Legal de la MPA, **EMITE OPINIÓN LEGAL- PARA LA MODIFICACIÓN DEL TUPA**, para el cumplimiento de la meta Plan de Incentivo Área Técnica Municipal, quien hace referencia a que como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



antecedentes se tiene el Informe N° 041-2020-MPA/GGAYSSR/ATM/LSAO., de fecha 03 de marzo del 2020, el responsable de la Área Técnica Municipal. Liz Solange Amachi Quispe, solicita el mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, así mismo que el Informe N° 098-2020-GJRD-GGASSR-MPA, de fecha 04 de marzo del 2020, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento, solicita la modificación del TUPA y la generación de la ordenanza municipal para la incorporar la tasa por insumos cloración, así como recoge el Informe N° 0201-2020-MPA/NEOH/GPRP., de fecha 04 de junio del 2020, del **Cpc. Nils Ericson Orosco Huillcahuman**, Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto, solicita la Modificación de Tupa, por cumplimiento de la meta del Plan de Incentivo Área Técnica Municipal, en este mismo extremo señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por lo que solicita que **SE DECLARE PROCEDENTE** la modificación del **TUPA EN SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL**, conforme a la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP., y por ser de Ley.

Que, por INFORME: N° 0201- 2020 – MPA/NEOH/GPRP, el C.P.C. NILS ERICSON OROSCO HUILLCAHUAMAN Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta, da cuenta solicita la Modificación de TUPA, por cumplimiento de meta Plan de Incentivos Área Técnica Municipal, habiéndose recepcionado el informe de la referencia en la que el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, remite el Informe N° 014-2020-MPA/GGAYSSR/ATM/LSAQ, de la Bach Liz Solange Amachi Quispe, como responsable de la Área Técnica Municipal – ATM, **solicita la Modificación del TUPA, y generación de Ordenanza municipal para Incorporar la Tasa por Insumos de Cloración (Hipoclorito de Calcio al 70% y Reactivo DPD), la designación del Responsable del Área Técnica Municipal encargada de la Administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la Cloración, la asignación del Área para el Almacén y la declaración de la intangibilidad a los fondos recaudados por los insumos de cloración**, que según la Guía para el mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración aprobada por el PNSR, indicando que en la Guía de la aprobada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR, establece el Mecanismo de Adquisición y Distribución del Insumos, siendo que el año 2020, la municipalidad ha recepcionado fondos para la adquisición de dichos insumos por S/. 26,128.00., siendo este el Paso 1, que el mismo se cumplió de acuerdo a la Guía de la Meta y que dentro de la Implementación del Mecanismo se tiene 3 pasos a implementar, siendo una de estos la incorporación del Procedimiento en el TUPA, el mismo que debe estar aprobado con Ordenanza Municipal, en este mismo extremo refiere que nuestra Municipalidad a la fecha tiene aprobado el NUEVO TUPA, el mismo que se aprobó con Ordenanza Municipal N° 019-2019-AL-CPA-MPA con fecha 27 de diciembre del 2019, por lo que siendo la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, la unidad responsable de la Aprobación, Modificación, y/o Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, y conforme a los Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 005-2018-PCM-SGP, que establece los procedimientos para la incorporación de nuevos procedimientos al TUPA, ha remitido adjunto a su Informe Proyecto de Norma que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



modifica el TUPA, Exposición de Motivos, Tablas ASME – VM, Resumen de Costo, Formato A, sustentando la necesidad de incorporar nuevos procedimientos al TUPA, siendo responsable la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Formato B, Formatos de sustentación Legal y Técnica de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por las Órganos que intervienen en la incorporación del Procedimientos en el TUPA, Informe Técnico de la Gerencia de Administración y Finanzas, con el sustento de determinación de Costos, por lo recomienda la aprobación en incorporación, en la modificación del TUPA, en sesión de consejo municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, El INFORME: N° 0201- 2020 – MPA/NEOH/GPRP, presentado por el C.P.C. NILS ERICSON OROSCO HUILLCAHUAMAN Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto, la Opinión Legal N° 120-GAL7EAC/MPA del Gerente de Asesoría Legal Abog. Edgar Aedo Cruz, sobre Modificación del TUPA y generación de la ordenanza municipal para incorporar la tasa por insumos de la cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivo DPD), la designación del responsable encargado de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, la asignación del área para el almacén y la declaración de intangibilidad a los fondos recaudados por los insumos de la cloración.

ARTICULO 2.- APROBAR la modificación y/o aprobación del TUPA y la creación de los mecanismos de adquisición y distribución de insumos para la cloración mediante una ordenanza municipal.

ARTICULO 3.- DESIGNAR al Área Técnica Municipal ATM de la Municipalidad Provincial de Anta como responsable de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de los insumos de la cloración.

ARTICULO 4.- DISPONER, que la Municipalidad Provincial de Anta declara la intangibilidad de los fondos de los recaudos por el mecanismo que deben ser previstas por Gerencia General y Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta, los cuales son con el detalle siguiente:

Insumo	Costo
Hipoclorito de calcio 70% (Kg)	s/. 14.00 soles
Pastillas DPD (blíster)	S/. 3.00 soles

ARTICULO 5.- DISPONER que el área de almacenamiento estará en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Anta , que cuenta con 10m² libres para el almacén de los insumos de la cloración.

ARTÍCULO 6.- DISPONER, que se ponga de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



de Anta por conducto regular a efecto de que tomen las acciones Administrativas del caso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

